

**SOUTHERN OHIO ADULT
SOCCER ASSOCIATION**

**CONSTITUCIÓN
ESTATUTOS**

AGOSTO DE 1999



Revisados en Febrero de 2003

Índice

CONSTITUCIÓN

	<u>Página</u>	<u>2</u>
Artículo: I.	Nombre - Colores - Ubicación de las oficinas	2
II.	Propósito	2
III.	Territorio	2
IV.	Afiliación	2
V.	Organización y Administración	2
VI.	Membresía	3
VII.	Jurisdicción - Derechos - Obligaciones	4
VIII.	Asambleas	5
IX.	Elecciones	6
X.	Funcionarios	6
XI.	Varios	7

ESTATUTOS

Estatutos: 1.	Historia del Nombre	9
2.	Colores	9
3.	Correspondencia	9
4.	Propósito	9
5.	Territorio	9
6.	Afiliación	9
7.	Cargos	10
8.	Nombramientos	10
9.	Reglas de Votación	10
10.	Membresía y Ligas	11
11.	Cesación y Expulsión	11
12.	Protestas y Apelaciones	12
13.	Cuotas	12
14.	Derechos y Obligaciones	12
15.	Asignación de Tareas, Reglas y Reglamentos	13
16.	Asambleas del Comité Ejecutivo	14
17.	Asambleas Generales y del Consejo	14
18.	Reglas de Asambleas y Quórum	14
19.	Vacantes y Elecciones	15
20.	Cargos y Tareas	16

REGLAS QUE RIGEN LA COMPETICIÓN

REGLAS DE ORDEN

Regla: 1.	Registro y Cuotas para Jugadores	17
2.	Jugadores	18
3.	Disciplina-Jugadores / Entrenadores / Gerentes	19
4.	Reglamento de Juego	20
5.	Árbitros	21
6.	Uniformes	22
7.	Obligaciones de Juego del Equipo Local	23
8.	Asuntos No Contemplados	23

(revisado 8/99)

SOUTHERN OHIO ADULT SOCCER ASSOCIATION, INC.

CONSTITUCIÓN

Artículo I.

Nombre - Colores - Ubicación de las oficinas.

A. El nombre de esta Asociación será: Southern Ohio Adult Soccer Association, Inc. (Estatuto N.º 1).

Los colores oficiales de esta Asociación serán: Rojo y negro. (Estatuto N.º 2).

C. La sede principal de esta Asociación estará ubicada en el Condado de Montgomery, Estado de Ohio. (Estatuto N.º 3).

Artículo II.

Propósito.

El propósito de esta Asociación será fomentar la competición nacional de fútbol (soccer) amateur así como el de apoyar y desarrollar atletas amateur para competiciones nacionales de fútbol. (Estatuto N.º 4).

Artículo III.

Territorio.

El territorio será la mitad sur del Estado de Ohio. (Estatuto N.º 5).

Artículo IV.

Afiliación.

Esta Asociación estará afiliada a la United States Soccer Federation y hará todos los esfuerzos necesarios para permanecer como un miembro en regla. (Estatuto N.º 6).

Artículo V.

Organización y Administración.

A. La autoridad de esta Asociación recaerá en el Consejo.

1. El Comité Ejecutivo será seleccionado mediante un proceso electoral abierto y democrático, que estará constituido por: los siguientes funcionarios: (1) Presidente, (2) Tres Vicepresidentes, (3) Secretario, (4) Tesorero, (5) Registrador (Estatuto N.º 7). 8/99

2. (1) Un representante de cada liga miembro, (2) presidentes anteriores inmediatos, (3) Administrador estatal de árbitros, (4) Presidente del Comité de Quejas, (5) Miembros vitalicios, (6) Representante de mujeres, (7) Presidente del Comité de la copa, (8) Entrenador/es estatal/es (Estatuto N.º 8).

B. Todos los miembros del consejo tendrán un (1) voto. (Estatuto N.º 9).

C. Los miembros del Consejo serán los síndicos de esta Asociación.

D. Todo miembro del Consejo está sujeto a impugnación por una mayoría de los miembros presentes y votantes en toda asamblea debidamente constituida del consejo, o en ausencia de una asamblea, por aprobación escrita de una mayoría de los miembros del Consejo.

E. La Asociación Estatal mantendrá su estado exento de impuestos bajo el Código fiscal.

Artículo VI.

Membresía.

A. La membresía de la Asociación Estatal y sus miembros estarán abiertos a todos los jugadores de fútbol, entrenadores, preparadores físicos, gerentes, administradores y funcionarios no sujetos a suspensiones bajo la Sección 4 del Estatuto 241 de la Federación, y a cualquier organización de fútbol amateur en su territorio.

B. La Asociación Estatal no discriminará a persona alguna por su raza, color, religión, edad, sexo o nacionalidad de origen.

C. Toda liga o en ausencia de una liga, todo club correctamente constituido que juegue al fútbol puede solicitar la membresía.

D. La aceptación de la solicitud de membresía se realizará por votación de la mayoría de los miembros del consejo presentes y en una asamblea debidamente constituida por el consejo, o en ausencia de asamblea, por aprobación escrita de todos los miembros del consejo. (Estatuto N.º 9-8).

E. Todo miembro puede terminar su membresía en cualquier momento. (Estatuto N.º 11-1).

F. La Asociación Estatal proporcionará procedimientos de audiencia y apelación equitativos y expeditos para garantizar los derechos de los individuos a participar y competir. Estos procedimientos incluirán que todas las quejas que comprendan el derecho a participar y competir en actividades patrocinadas por la Federación y la Asociación estatal y sus miembros pueden ser apeladas por el Comité de Apelaciones de la Federación, que tendrá jurisdicción para aprobar, modificar o revertir una decisión. (Estatuto N.º 12)

G. Todos los miembros tienen derecho a protestar y apelar. (Estatuto N.º 12)

8/99

H. Todos los miembros correctamente inscriptos en USSF tienen el derecho de apelar a USSF.

(Estatuto N.º 12)

I. Todos los miembros pagarán todas las cuotas y otras obligaciones correspondientes en su debido momento para permanecer como miembros en regla. (Estatuto N.º 13).

Artículo VII.

Jurisdicción - Derechos - Obligaciones.

A. Los miembros.

1. Todo miembro tendrá derecho de representación en el consejo. (Estatuto N.º 14-1).
2. Todo miembro tendrá autoridad sobre sus propios asuntos internos excepto si se establece lo contrario en este documento o en el Libro de reglas de USSF vigente. (Estatuto N.º 14-2).
3. Todo miembro debe presentar una constitución (Libro de reglas, Reglamentos, etc.) que no se contraponga con este documento o con las reglas de USSF, para obtener la aprobación del Comité Ejecutivo de esta Asociación. (Estatuto N.º 14-2).
4. Todo miembro obtendrá permiso de esta Asamblea para los juegos que jueguen sus clubes miembros contra equipos de otras organizaciones o equipos no afiliados. (Estatuto N.º 14-3).
5. Todo miembro informará sobre todas las expulsiones de los equipos o jugadores así como también sobre todas las suspensiones de más de tres semanas. (Estatuto N.º 14-4).
6. Todo individuo que sea jugador, entrenador, árbitro o administrador se convierte en miembro de la Asociación Estatal:
 - a. por la membresía de los individuos o de la asociación con un miembro de una organización
 - b. como funcionario electo de la Asociación estatal
 - c. como miembro del consejo de la Asociación Estatal

B. La Asociación.

1. La Asociación propugnará y tomará todas las decisiones en cumplimiento con este documento, los Estatutos y el Libro de reglas oficial vigente de USSF. (Estatuto N.º 15-1).
2. Todos los miembros y afiliados operarán dentro del marco de estas reglas; y la Asociación tomará acciones inmediatas si se detectan infracciones. (Estatuto N.º 15-2). 8/99

3. La Asociación tendrá el derecho de declinar permisos para juegos contra equipos que no pertenezcan a la Asociación. Toda denegación deberá hacerse por escrito manifestando la razón de la misma. (Estatuto N.º 15-3).
4. La Asociación mantendrá relaciones armoniosas con otras asociaciones para beneficiar los intereses del juego de fútbol. (Estatuto N.º 15-5).
5. La Asociación mantendrá contacto estrecho con USSF y enviará un delegado a la asamblea anual de USSF.
6. La Asociación costeará los gastos de viaje de los miembros del Comité Ejecutivo o de las personas designadas por el mismo cuando los fondos estén incluidos en el presupuesto anual.

Artículo VIII.

Asambleas.

A. Asambleas del Comité Ejecutivo.

1. El Presidente puede convocar a asamblea del Comité Ejecutivo en cualquier momento. (Estatuto N.º 16-1).
2. El Secretario puede convocar una asamblea del Comité Ejecutivo a solicitud de la mayoría de los funcionarios. (Estatuto N.º 16-2).
3. El Secretario preparará la orden del día para la asamblea del Comité Ejecutivo. (Estatuto N.º 16-3).

B. Asamblea del Consejo.

1. Se celebrará una asamblea general anual del consejo en febrero todos los años. (Estatuto N.º 17-1).
2. El Presidente puede convocar asambleas extraordinarias del consejo en cualquier momento. (Estatuto N.º 17-2).

C. Orden del día (Agenda estándar para las Asambleas del Consejo). (Estatuto N.º 18-1 a 5).

1. Convocar al orden de la asamblea.
2. Pasar lista.
3. Prueba de notificación de asamblea.
4. Lectura del acta de la asamblea anterior.
5. Informe de los funcionarios.
6. Informe de los Comités y delegados.

7. Temas anteriores.
8. Elección de los funcionarios (cada año alterno).
9. Temas nuevos.
10. Varios en beneficio de los intereses del juego.
11. Cierre de la asamblea.

Artículo IX.

Elecciones.

- A. La elección de funcionarios será celebrada en la asamblea general del consejo. (Estatuto N.º 19-1).
- B. Los funcionarios serán elegidos por un término de dos (2) años y no habrá restricciones en la cantidad de términos en los que puede cumplir funciones un funcionario.
- C. Toda persona que haya jugado activamente, arbitrado, administrado o promovido el fútbol amateur será elegible para ser nominado para el cargo. (Estatuto N.º 19-2).
- D. No podrá ser nominada ninguna persona que haya sido expulsada del fútbol o que se encuentre suspendida en la actualidad.
- E. El consejo puede optar por elegir funcionarios alternativamente en cualquier momento. (Estatuto N.º 19-2).
- F. El procedimiento de elección será estipulado en los Estatutos. (Estatuto N.º 19-4).

Artículo X.

Funcionarios.

- A. Presidente. El Presidente será el gerente general de esta Asociación y el Presidente de su consejo. Cumple las funciones de miembro de oficio de todos los comités y comisiones y presidirá todas las asambleas excepto las de los comités. (Estatuto N.º 20-1).
- B. Vicepresidentes. Los vicepresidentes auxiliarán al presidente en el desempeño de sus tareas. (Estatuto N.º 20-2 a 4).

8/99

- C. Secretario. El secretario mantendrá una lista de todos los miembros del consejo y de todos los funcionarios de las ligas miembro. Notificará sobre todas las asambleas en su debido momento y

preparará una agenda de los temas a ser tratados. Registrará las actas, gestionará la correspondencia y conservará copias. Informará al presidente sobre todos los temas excepto los de rutina. (Estatuto N.º 20-5).

D. Tesorero. El tesorero será el custodio de todos los fondos de esta Asociación y será responsable de conservar un juego completo y preciso de libros y registros financieros.

E. Registrador. El Registrador tendrá la responsabilidad de garantizar la inscripción correcta de todas las ligas, equipos y jugadores de los equipos afiliados a esta Asociación.

Artículo XI.

Varios.

A. Todas y cada una de las reglas y reglamentos de este documento estarán sujetos a suspensión temporal por votación unánime del consejo.

B. Todas y cada una de las decisiones tomadas por el Presidente en una emergencia estarán sujetas a ratificación por el consejo.

C. Todas y cada una de las decisiones de emergencia tomadas por el Comité Ejecutivo están sujetas a ratificación por parte del consejo.

D. Los cambios y enmiendas a este documento deberán ser realizadas por la mayoría, considerada como el 75%, del consejo presente y votante en cualquier momento.

E. El acta constitutiva, estatutos, políticas y requisitos de la Federación tienen prioridad y reemplazan a los documentos rectores y decisiones de la Asociación estatal y de sus miembros, en la medida que corresponda según la ley estatal, y la Asociación Estatal y sus miembros, acatarán dicha acta, estatutos, políticas y requisitos.

F. La Asociación Estatal adoptará políticas que prohíban el abuso sexual y físico mismas que deberán cumplir con ciertos criterios mínimos establecidos por la Federación (sujetas a cualquier requisito contrario contenido en las leyes estatales o locales aplicables a la Asociación Estatal.)

G. La Asociación Estatal no se unirá a ninguna organización que tenga requisitos que se contrapongan a los artículos, estatutos, políticas y requisitos de la Federación.

H. La Asociación Estatal proporcionará al Secretario General de la Federación un informe anual de las actividades de la Asociación y los estados financieros anuales más actualizados dentro de los 90 días posteriores al inicio del año temporada de la Federación.

I. La Asociación Estatal permitirá a la Federación controlar la documentación y los procedimientos de la Asociación Estatal (a petición de la Federación) como mínimo una vez cada cuatro años, para determinar el cumplimiento de estos estatutos.

J. La Asociación Estatal:

1. proporcionará anualmente a la Federación copias de la constitución, estatutos y otros documentos rectores de la Asociación Estatal.
2. presentará a la Federación para su aprobación, los cambios realizados a dichos documentos, a más tardar a los 90 días posteriores a la adopción de los mismos y hacer copias de los documentos disponibles para sus miembros.

ESTATUTOS

Estatuto

N.º 1.1. El nombre "Ohio Soccer Association - South" fue aprobado por el consejo de USSF en la convención nacional de Valley Forge, Pensilvania, en julio de 1976, pero se modificó a Southern Ohio Senior Soccer Association, Inc., en el momento de su incorporación, el 14 de abril de 1986. Luego fue cambiado a Southern Ohio Adult Soccer Association, con la aprobación del Consejo Nacional de USSF, el 13 de agosto de 1995. Se cambió el nombre a Southern Ohio Adult Soccer Association con la aprobación del Consejo Nacional de USSF el 15 de agosto de 2003. (Revisado 7/04)

#1.2. Las frases "Esta Asociación" o "Asociación Estatal" pueden ser usadas en este documento en lugar del nombre completo antes mencionado.

Estatuto

N.º 2. Se proveerán camisetas rojas y pantaloncillos cortos negros a los jugadores seleccionados para el equipo "All Star" de la Asociación, mismos que permanecerán como propiedad de la Asociación. Ningún equipo de club o equipos *all star* de liga usará la misma combinación de colores salvo que el uniforme sea claramente diferente a este uniforme.

Estatuto

N.º 3. Toda la correspondencia será enviada al domicilio del secretario para agilizar los asuntos.

Estatuto

N.º 4. Además de la promoción y el desarrollo del fútbol, la Asociación coordinará los asuntos de los clubes y ligas bajo su jurisdicción. Interpretará las reglas y reglamentos de la organización nacional de acuerdo con el Libro de reglas oficial vigente de USSF.

Estatuto

N.º 5.1. La Asociación tendrá jurisdicción en la mitad sur del Estado de Ohio. El límite será la línea del Estado en el sur, este y oeste. En el norte, la línea límite será el límite sur de los condados de Mercer, Auglaze, Hardin, el límite este de Hardin, el límite sur de Wyandot, Crawford, Richland, Ashland, Holmes, el límite oeste de Tuscarawas, Guernsey y el límite sur de Guernsey y Belmont.

#5.2. Las líneas límite son las sugeridas por el primer Vicepresidente de USSF, el Sr. Werner Fricker, y fueron aprobadas por los delegados de Ohio Soccer Association - North, West Virginia Association y OSA South. Se obtuvo la ratificación del Consejo de USSF.

Estatuto

N.º 6.1. La Asociación Estatal inscribirá a todos sus jugadores, entrenadores, equipos y administradores en la Federación, por lo menos una vez al año y pagará puntualmente todos los pagos y cuotas a la Federación. Los individuos inscritos en la Federación según las disposiciones de esta sección del Estatuto 6 serán miembros de la Federación con los derechos acordados por los mismos bajo estos estatutos.

#6.2. La Asociación Estatal y sus miembros acatarán los artículos, estatutos, políticas y requisitos cuando interactúan.

8/99

Estatuto

N.º 7. Un miembro del Comité Ejecutivo puede tener más de un cargo. (El secretario puede

ser también tesorero, etc.) Se debe mantener una lista de candidatos a cargos de al menos cinco funcionarios en todo momento. Los cargos de Presidente y Tesorero no pueden ser ocupados por la misma persona.

Estatuto

N.º 8.1. El Representante (Miembro) de la Liga será un funcionario de su organización. Se puede nombrar un suplente.

8.2. El Administrador Estatal de Árbitros (SRA) será designado conjuntamente por las Asociación Nacional de Adultos y la Asociación Estatal Juvenil dentro del estado. La persona designada por las Asociaciones para ser el Administrador Estatal de Árbitros será nombrado por el Presidente y ratificado por mayoría del Comité Ejecutivo.

8.3. El Representante de las Mujeres será nombrado por el Presidente y ratificado por mayoría del Comité Ejecutivo.

8.4. El Presidente del Comité de la Copa será nombrado por el Presidente y ratificado por la mayoría del Comité Ejecutivo.

8.5. El Presidente del Comité de quejas será nombrado por el Presidente por sugerencia y/o nominación del Comité Ejecutivo. También seleccionará a los miembros de su comité.

8.6. El Entrenador Estatal de Hombres será nombrado por el Presidente y ratificado por la mayoría del Comité Ejecutivo.

8.7. El Entrenador Estatal de Mujeres será nombrado por el Presidente y ratificado por la mayoría del Comité Ejecutivo.

8.8. El Comité Ejecutivo tendrá derecho a elegir a una o más personas que hayan prestado servicios a esta Asociación, a la OISL, o al juego de fútbol en general durante siete años o más, como miembros vitalicios del consejo. Se deberá obtener ratificación del consejo.

Estatuto

N.º 9.1. El Consejo tendrá derecho a votar en todos los temas, en todas y en cada una de las asambleas. Toda persona que ocupe más de un cargo tendrá derecho a un voto solamente.

9.2. Los funcionarios del Comité Ejecutivo que no hayan completado su término, no votarán en las elecciones, pero podrán hablar a favor o en contra de los nominados.

9.3. Se podrá emitir el voto por votación secreta (por escrito) o levantando la mano y diciendo “sí” o “no”.

9.4. En caso de emergencia se permitirá el voto por correo electrónico o facsímil (fax).

8/99

9.5. La elección de los funcionarios será por votación secreta excepto en el caso de nominaciones únicas, donde se puede realizar por aclamación diciendo “sí” o levantando la mano.

- 9.6. Si se produjera un “empate”, el presidente puede votar para desempatar
- 9.7. a. En las asambleas del Comité Ejecutivo, la mitad de todos los funcionarios actuales constituirá el quórum.
- b. En las asambleas del Consejo, la mitad de los miembros actuales del consejo constituirá el quórum.
- c. Si no se cumplen los requisitos para el quórum, el Presidente puede nombrar a los miembros presentes para formar un comité que trate el tema en cuestión.
- 9.8 La mayoría de las decisiones requerirán una mayoría simple. La admisión y expulsión de las Ligas (miembros) y la impugnación de los funcionarios se regirá por esta Constitución.

Estatuto

- N.º 10.1. Los clubes y los equipos solicitarán membresía en la Liga que funcione en su área geográfica. Cualquier liga puede solicitar que la Asociación otorgue permiso a un club o equipo solicitante o afiliado para ser miembro de otra Liga de la Asociación. La Asociación aprobará tal solicitud si favorece los intereses del juego.
- 10.2. Es posible considerar la membresía de nuevas ligas (no afiliadas) en la Asociación. Una división (junta o en parte) de una liga no afiliada (miembro) -que considere que puede prestar servicios al fútbol en forma más eficiente como Liga (miembro) afiliada directa, puede solicitar la membresía.
- 10.3. Se considerará la solicitud de membresía de una Liga (miembro) que haya cesado su membresía en el pasado, pero estaba en regla, sin imponer un período de espera. Se puede aplicar un período de prueba.
- 10.4. Una Liga (miembro) que fuera expulsada deberá completar todos los pasos necesarios para la restitución antes de que sea aceptada su solicitud. Se aplicará un período de prueba o de espera.

Estatuto

- N.º 11.1. La cesación voluntaria de la membresía se solicitará por escrito. Todas las cuotas pagadas por tales Ligas (miembros) no son reembolsables. Todas las cuotas debidas a la Asociación o USSF deberán pagarse antes de presentar la solicitud por escrito de cesación de membresía.
- 11.2. Si existieran cuotas pendientes de pago, o si no se presenta una solicitud por escrito por cesación de membresía, la remoción de dicha Liga (miembros) será considerada como una expulsión. Toda Liga (miembro) será expulsada también si ésta o cualquiera de sus clubes o equipos violara las reglas y reglamentos de la Asociación o de USSF y no se tomaran las medidas adecuadas para remediar tales violaciones. 8/99

Estatuto

N.º 12.1. Los equipos o clubes afiliados a una de las ligas miembro deberán dirigir sus protestas y apelaciones a la unidad apropiada dentro de su liga de acuerdo con las reglas y reglamentos de la liga. Si, en la opinión del Club o equipo, no obtuviera una medida satisfactoria a sus protestas o apelaciones, el Club o Equipo tiene el derecho de apelar ante esta Asociación.

El equipo o Club deberá presentar una copia de la protesta o apelación a esta Liga, en el momento en que se envíe por correo la carta a esta Asociación. La cuota de \$ 25 como mínimo, que se aplica a las protestas o apelaciones, deberá ser enviada con la protesta o apelación. La cuota será devuelta en caso de fallo favorable al equipo que protesta o apela. Los jugadores, entrenadores y gerentes no tienen derecho a apelar, pero se les puede permitir apelar ante la Asociación si el problema es de gran interés general para la Asociación o si existe evidencia de una negativa a proceso debido o protección equitativa.

12.2. Un miembro que apele o proteste una decisión ante esta Asociación deberá dirigir la misma al Comité Ejecutivo de esta Asociación, acompañada por todas y cada una de las cuotas aplicadas. El Comité Ejecutivo tendrá derecho a una de las siguientes: (1) tratar el problema en una asamblea del Comité Ejecutivo, (2) presentar los problemas al Comité de Quejas, (3) presentar el problema ante el consejo en una asamblea de emergencia o extraordinaria, (4) un miembro adecuadamente inscripto en USSF puede presentar el problema a la comisión nacional, si las disposiciones de las reglas de USSF así lo permiten. Si en la opinión de un miembro no se obtienen resultados satisfactorios, puede apelar ante el organismo nacional (USFS). Se deberá presentar a esta Asociación una copia de la correspondencia enviada a USSF en la misma fecha o en fecha anterior al envío por correo.

12.3. Ninguna liga miembro, equipo, club ni ningún otro afiliado a alguno de éstos, llevará adelante ninguna acción legal contra ningún afiliado de la Asociación antes de haber agotado las opciones disponibles a nivel local, regional y nacional, y después de arbitrar la disputa de acuerdo con las reglas de la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association). Todo litigio derivado de éste será limitado por las restricciones pertinentes que han sido estipuladas en el Código Revisado del Estado de Ohio.

Estatuto

N.º 13. Las cuotas fijadas por USSF o esta Asociación, deberán ser pagadas por los miembros afiliados en o antes de la fecha de vencimiento. Se aplicará una multa por retraso. La falta de remisión de cuotas y multas aplicadas puede ocasionar la expulsión. Todos los gastos incurridos por SOASA en nombre de un miembro (como cauciones de asistencia, etc.) deberán ser reintegradas a SOASA.

Estatuto

N.º 14.1. El derecho de representación deberá ser una obligación también. Todas las ligas miembro deberán enviar un representante a todas las asambleas de consejo debidamente convocadas. Se puede nombrar un suplente, si fuera necesario. Se puede aplicar una cuota si un miembro no puede ser representado.

8/99

14.2. La autoridad de una liga miembro se basa en su propia constitución (reglas y reglamentos) si están aprobadas por el Comité Ejecutivo de esta Asociación. Todo problema en cuestión no cubierto en la misma será cubierto por la Constitución, Estatutos y Regla de Orden de la Asociación, o por las reglas de USSF, adaptadas a nivel local.

- 14.3. Todo miembro puede solicitar permiso para organizar juegos amistosos con cualquier equipo organizado. Se deberá obtener un permiso escrito de parte de la Asociación Nacional o Estatal del equipo invitado. El permiso o una copia del mismo deberá ser enviado junto con la solicitud por escrito. El permiso para un juego contra un equipo no afiliado deberá ser solicitado sólo si este juego favorece a la promoción del Fútbol. Nunca podrá solicitarse un partido con un equipo expulsado o suspendido de cualquier fútbol organizado de cualquier lugar.
- 14.4. Dado que todas las suspensiones o expulsiones son legales y obligatorias sólo a nivel informado, es obligación que se presente un informe y una justificación a la Asociación sobre los que se actuará y, en caso de aprobación deberá enviarse a USSF. Los miembros y esta Asociación necesitan la protección del organismo nacional y ésta es la única forma de obtenerla.

Estatuto

- N.º 15.1. Es tarea de esta Asociación desarrollar el fútbol organizado. Esto sólo se puede lograr estableciendo y ejecutando subsecuentemente las reglas y reglamentos. Las reglas y reglamentos del organismo nacional están establecidos y, nuestras reglas regionales y locales deben ser adaptadas de acuerdo con éstos.
- 15.2. Esta Asociación tendrá el poder de hacer cumplir su Constitución, Estatutos, Reglas de Orden y procedimientos y asuntos administrativos. La ejecución puede incluir entre otras, la solicitud de cauciones, aplicación de sanciones o multas. La ejecución de las reglas a todos los niveles deberá ser uniforme, justa y sin prejuicios. Toda violación a cualquiera de las reglas que llame la atención de esta Asociación deberá ser tratada sin tener en cuenta si fue informada oficialmente.
- 15.3. La Asociación aprobará todos los juegos entre clubes afiliados a sus miembros, salvo que dicho juego se compruebe sea en detrimento de los mejores intereses del juego o de uno de sus miembros.
- 15.4. La Asociación estará en contacto con las asociaciones de los estados limítrofes a fin de mantener una relación armoniosa que beneficie al fútbol. Toda cuestión territorial deberá ser decidida teniendo en cuenta los mejores intereses del juego y de los equipos que lo juegan.
- 15.5. La Asociación mantendrá informada a USSF acerca de las actividades y progresos de su área. Un delegado de nuestra Asociación asistirá a las asambleas del consejo de los organismos regionales y nacionales.
- 15.6. Se realizarán los reintegros de los gastos de viaje del delegado de acuerdo con el presupuesto anual, después de presentar la comprobación de gastos al Tesorero. Se debe solicitar el reintegro dentro de los sesenta días posteriores a la realización del gasto.
- 15.7. Un jugador menor de 19 años que desee jugar en un equipo afiliado a esta Asociación deberá firmar (o si el jugador es menor de 18 años se requiere la firma certificada del padre o tutor) y entregar una carta a la Asociación que refleje el hecho de que el jugador es conciente del hecho de que él o ella competirá con jugadores que pueden ser

sustancialmente mayores o más desarrollados físicamente, y que comprende y se da cuenta de que tal competición puede aumentar el riesgo de lesiones, y que asume el riesgo que es inherente a tal competición.

Además, un jugador que está inscripto actualmente en un equipo que está afiliado a la División Juvenil de USSF obtendrá las solicitudes necesarias y los permisos requeridos por la Regla 3016, Mayores y 4035, Juveniles, ya que ocasionalmente pueden ser enmendadas.

Estatuto

N.º 16.1. El Presidente puede convocar a una asamblea del Comité Ejecutivo si fuera necesario tomar decisiones y el tiempo no permite llevar a cabo una asamblea extraordinaria del consejo.

16.2. El Secretario, a solicitud de la mayoría de los funcionarios, convocará a una asamblea del Comité Ejecutivo.

16.3 El Secretario preparará una agenda para la asamblea del Comité Ejecutivo.

Estatuto

N.º 17.1. Las acciones y políticas adoptadas por el Comité Ejecutivo o los Funcionarios de la Asociación Estatal deberán ser informadas a sus miembros o a sus representantes autorizados, como mínimo una vez al año en una asamblea de los miembros de la Asociación Estatal, dando aviso incluyendo la orden de la asamblea, con al menos 15 días de anticipación.

17.2. La asamblea general anual se celebrará en lugar, fecha y hora fijados por el Comité Ejecutivo. Se dará notificación por escrito con cuatro semanas de anticipación como mínimo. La asistencia de todos los miembros del consejo será obligatoria. Se aplicará una multa o se retirará del consejo a todos los miembros que no tengan una excusa válida por su ausencia.

17.3. Una asamblea extraordinaria del Consejo tendrá el mismo estado que la asamblea general anual, independientemente de la autoridad que se haya hecho la convocatoria. La agenda será la misma, salvo si algunos de los puntos no aplicaran. El Secretario deberá notificar a los miembros del consejo sobre los puntos a ser eliminados.

Estatuto

N.º 18.1. Dado que las distancias a recorrer por los miembros del Consejo son grandes, se otorgará un período de gracia si no se tiene quórum.

18.2. Dado que el Secretario ha tomado lista, se determinará si hay quórum. Caso contrario, se les consultará a los miembros del Consejo si desean prolongar el período de gracia o si se debe cancelar la asamblea.

8/99

18.3. En todos los debates realizados en cualquier asamblea oficial, todos los miembros del Consejo tienen el derecho a pedir la palabra al presidente y a hablar. Deberán ser breves y limitar su discurso al problema en cuestión.

18.4. Toda persona que hable fuera de turno o que interrumpa a un disertante será llamada al orden por el presidente.

18.5. Todo miembro de Consejo tiene el derecho a llamar a un punto de orden si el presidente lo pasa por alto.

Estatuto

N.º 19.1. Si se produjera una vacante en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, el Comité Ejecutivo tendrá el derecho a convocar a elección en una asamblea extraordinaria de Consejo, en lugar de subir al primer vicepresidente al cargo de Presidente, o de nombrar a un secretario o tesorero por el tiempo restante del mandato.

19.2. Las calificaciones de la persona a ser nominada para un cargo serán estudiadas con suma atención por el comité de nominación. Elegibilidad y disponibilidad son esenciales. Los miembros pueden nominar a un candidato por correo.

19.3. Si el Comité Ejecutivo o el Consejo determinan que sería conveniente elegir una parte de los funcionarios en un año y el resto al año siguiente, es posible hacerlo de esta forma. En este caso, podría ser necesario extender el período de la segunda parte de la lista de candidatos a los cargos por un año adicional en el período de transición.

19.4. a. El Presidente designará al presidente del comité de elecciones.

b. El presidente presidirá la elección.

c. El presidente seleccionará a los miembros de su comité.

d. Solicitará se agreguen las nominaciones a los asistentes, a las nominaciones por correo que él recibirá del presidente del comité de nominaciones en el orden de: (1) Presidente, (2) 1er Vicepresidente, (3) 2do Vicepresidente, (4) 3er Vicepresidente, (5) Secretario, (6) Tesorero, (7) Registrador.

e. Las nominaciones y las elecciones se alternarán para permitir que un candidato que no ganó la elección para un cargo, pueda ser nominado para otro cargo.

f. Al cierre de la elección el presidente destruirá las boletas a solicitud de los asistentes.

g. Un funcionario al que se haga referencia en este estatuto comenzará su mandato después del cierre de la asamblea en la cual fue elegido o nombrado, o inmediatamente después de producida una vacante.

8/99

Estatuto

N.º 20.1. El Presidente, previa invitación de cualquier miembro o sus clubes o equipos, representará a la Asociación en todas las ocasiones especiales.

- 20.2. Habrá tres Vicepresidentes. Es la intención de este Estatuto que estos Vicepresidentes sirvan como enlaces entre la Asociación Estatal y las tres áreas principales de Cincinnati, Columbus y Dayton.
- 20.3. El primer Vicepresidente prestará ayuda y asistirá al Presidente. Prestará servicios como Presidente por la parte restante del mandato que caduca, si el cargo queda vacante y el Consejo decide no convocar a una asamblea extraordinaria para elecciones.
- 20.4. Los Vicepresidentes segundo y tercero no tendrán tareas asignadas, pero aliviarán la carga de trabajo de cualquier miembro del Comité Ejecutivo, si fuera necesario.
- 20.5. El Secretario cumplirá con sus tareas en contacto estrecho con el Presidente. Para toda la correspondencia, excepto la de rutina (y otros temas), solicitará la contrafirma del Presidente.
- 20.6. El Tesorero informará periódicamente al Presidente y al Secretario sobre la condición financiera de esta Asociación. Su firma será suficiente en todos los cheques que cubran los trámites de rutina. Deberá solicitar la contrafirma del Presidente en todas las demás transacciones.
- 20.7. El Registrador mantendrá un registro de todos los jugadores, equipos y ligas que estén afiliados a la Asociación.

Regla 1 Registro y Cuotas para Jugadores

- a. Las asociaciones estatales tendrán poderes plenos en el asunto del registro o liberación de todos los jugadores amateurs dentro de sus respectivas jurisdicciones, en la manera y bajo las condiciones estipuladas en las reglas de USSF.
- b. Los jugadores serán registrados con su propio Registrador de la asociación afiliada o con un formulario aprobado por la Asociación. USSF proporciona este formulario.
- c. La fecha del sello de correos será aceptada como la fecha de registro del jugador o jugadores (no se permite el uso de franqueo mecanizado o “metered”).
- d. Los jugadores deben estar registrados al menos cinco (5) días antes de participar en cualquier competición patrocinada por esta asociación.
- e. La cuota de inscripción de los jugadores deberá ser fijada por el Comité Ejecutivo y tales cuotas acumuladas deben ser pagadas a esta asociación antes del 15 de octubre y el 15 de mayo.
- f. Ningún equipo podrá tener más de dieciocho (18) jugadores activos inscriptos en el listado del equipo oficial en un momento dado. (ver Regla 2c, d, e)
- g. No se permitirá que ningún equipo tenga menos de siete (7) jugadores inscriptos en una asociación estatal.
- h. Los jugadores deben tener pases emitidos por sus ligas individuales, éstos deben mostrar la fotografía del jugador y la certificación actual por el secretario de las respectivas ligas antes de participar en cualquier competición patrocinada por esta asociación. Estos pases serán certificados por la asociación estatal de los jugadores afiliada a USSF y deberán ser presentados al árbitro y al equipo contrario antes del juego.
- i. Inscripciones múltiples: (revisado 2/03)
 - 1). Los jugadores amateurs pueden estar inscriptos en más de un equipo al mismo tiempo, siempre que los equipos estén en ligas diferentes o en divisiones de diferentes edades o sexo dentro de la misma liga. Se debe emitir un formulario de inscripción de jugador de USSF y un pase de jugador por separado para cada equipo. Se aplican cuotas de pase de jugador y de inscripción por cada inscripción separada. Se debe designar un (1) equipo como el equipo principal y liga en el formulario de inscripción del jugador y en el pase de jugador adecuado. Si no se sigue este procedimiento, el inspector estatal reconocerá la primera inscripción del jugador para determinar cuál es el equipo y división o liga principal del jugador.
 - 2). Un jugador que desee jugar en más de un equipo en una liga o división basada en edad o sexo diferentes en forma simultánea, puede hacerlo bajo la política de inscripción múltiple. Sin embargo, en caso de surgir un conflicto, el equipo principal del jugador tiene la primera opción para la participación del jugador.

3). Cuando un jugador que juega en más de una división o liga bajo la política de múltiple inscripción está suspendido por una liga, él o ella puede continuar jugando en otras ligas. Un jugador suspendido por la asociación estatal no tiene permiso para jugar en ningún partido autorizado durante el período de suspensión.
2/03

Regla 2 Jugadores

a. Cada jugador de un equipo que compite en esta asociación debe estar debidamente calificado de acuerdo a las reglas de USSF y debe estar inscrito adecuadamente en un formulario a ser suministrado por USSF a la asociación estatal.

b. No se pueden inscribir nuevos jugadores para ningún equipo que compita después de su último juego dentro de la liga.

c. Las ligas pueden permitir que los equipos registren hasta cuatro (4) jugadores invitados a la liga en la Listado de Invitados de Liga. Estos jugadores pueden competir con ese equipo en el juego de ligas solamente. Los jugadores invitados de liga pueden participar sólo de a uno por juego cuando los jugadores del Listado de equipos oficial no se presentan para un juego. Los formularios de inscripción y tarjetas de USASA deben ser completados por todos los jugadores invitados.

d. Un jugador del Listado de invitados de la liga puede ser transferido al Listado del equipo oficial. Sin embargo, todas las transferencias deben seguir los procedimientos establecidos tanto por la liga como por USASA. Las transferencias de una lista de Invitados a una Lista de Invitados de un Equipo diferente o Listado de Equipo serán computadas contra las tres (3) transferencias permitidas del jugador por temporada.

e. En el caso de que un jugador se transfiera de la Lista de Invitados de Liga al Listado de Equipo Oficial, se deben seguir los procedimientos establecidos por la Liga de acuerdo a estas reglas. No habrá cargos por la transferencia hacia o desde el Listado de invitados del equipo al Listado del equipo oficial.

f. Sólo jugadores del Listado oficial del equipo pueden competir en otros juegos que no sean de la liga, salvo que las reglas de competición del torneo permitan jugadores invitados.

8/99

g. Un club podrá tener en todo momento como máximo dieciocho (18) jugadores inscritos si presenta un equipo, y un máximo de treinta y seis (36) miembros de equipo registrados, si el club presenta un equipo y un equipo de reserva. La elegibilidad de esos jugadores para jugar para cualquiera de los equipos de ese club será determinada por las ligas y competiciones en las que el club compita.

h. Al calcular el número máximo de jugadores, no se deben incluir jugadores bajo una suspensión indefinida o jugadores que figuren en la lista retenida del equipo o club que no hayan acatado las reglas de USSF. Los equipos y clubes, sin embargo, retendrán sus reclamos por los servicios de tales jugadores salvo que estén liberados, y si algún jugador suspendido es restablecido y si algún jugador que cumpla las reglas de USSF firma nuevamente para su equipo o club, será considerado un jugador activo e incluido en la lista de jugadores que el equipo o club tiene derecho a llevar.

i. Estatus de jugador - Jugador amateur es todo jugador que no es profesional. El jugador amateur no puede recibir ni retener remuneración por jugar, salvo los gastos directamente relacionados con un juego o juegos en los que ha incurrido realmente el jugador.

j. Jugador profesional es toda persona que recibe o ha recibido pago por jugar o que firma un formulario profesional de USSF

k. Transferencia y liberación - Los jugadores se deben registrar en equipos dentro de su propia Asociación afiliada. Bajo ninguna circunstancia puede un jugador jugar en un equipo que no se haya registrado en esta Asociación.

l. Todo jugador que firme un formulario de registro de jugador está obligado con ese equipo por todo el año temporada, salvo que:

1). Exista un caso de extrema adversidad. Se puede definir extrema adversidad con ejemplos como: mudarse a otro lugar.

2). Todas las solicitudes de transferencias deberán presentarse al secretario de la liga por escrito en el formulario suministrado, indicando la razón de la transferencia.

3). Un jugador no puede transferirse de un equipo a otro más de tres (3) veces en una temporada.

Regla 3 Disciplina de los jugadores, entrenadores y gerentes

a. Todo jugador, entrenador o gerente, que sea expulsado de un juego durante o después del juego, según lo reflejado en el informe del árbitro, o de otra manera, será automáticamente suspendido por un juego como mínimo. Los funcionarios de la liga y/o el presidente de la Asociación determinarán la medida adecuada a tomar contra un jugador, entrenador o gerente, sujeta a las siguientes limitaciones:

8/99

1). La suspensión mínima será de un (1) juego.

2). En el caso en que el presidente de la Asociación o liga no tome ninguna medida con posterioridad a que el jugador haya completado la suspensión de un juego, el jugador puede volver a jugar, salvo que el equipo reciba notificación de lo contrario.

3). Un jugador estará sujeto solamente a suspensión por un período estipulado o un número de juegos, pero no puede ser multado.

b. Las ligas pueden adoptar o modificar suspensiones que no se contrapongan con las Reglas de USSF o de Southern Ohio Adult Soccer Association, Inc. Las ligas deben cumplir con la suspensión mínima, pero pueden imponer una suspensión superior a la mínima, si las circunstancias lo justifican. A continuación se describen las suspensiones mínimas:

- | | |
|--|-------------------------|
| 1). Expulsión por cualquier falta expulsable | suspensión por 1 juego |
| 2). Pelea | suspensión por 3 juegos |

NOTA: La mala conducta hacia los oficiales de juego será tratada de acuerdo con las Políticas Oficiales de USSF actuales.

c. Un jugador suspendido tendrá el derecho de apelar dentro de los treinta (30) días de recibir el fallo.

Regla 4 Reglamento de Juego

a. Southern Ohio Adult Soccer Association, Inc., tendrá jurisdicción sobre y reglamentará los juegos de salón y los de exterior.

b. En todos los juegos realizados en la jurisdicción de esta Asociación, el reglamento de juego estará conformado por las Reglas de Juego de FIFA vigentes al momento de la competición.

c. La temporada se dividirá en dos (2) partes. La primera comenzará a fines del verano o a principios del otoño y finalizará antes del último día del año. Ahí habrá un receso de invierno. La segunda comenzará en la primavera y finalizará en el verano.

d. La duración del juego será de noventa (90) minutos divididos en dos (2) periodos iguales de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno. En los torneos o partidos decisivos, si al final del tiempo reglamentario el resultado es un empate, se jugará tiempo suplementario en partes iguales con muerte súbita de quince (15) minutos cada una. El primer equipo que marque un gol en un período de tiempo suplementario con muerte súbita será declarado ganador y se finalizará el partido. Si el resultado continúa siendo un empate al final del tiempo suplementario, el ganador se determinará de acuerdo con el método de FIFA para obtener un resultado en competiciones de eliminación, vigente en el momento del tiempo límite.

8/99

e. En todos los juegos realizados dentro de esta Asociación, se permitirán sustitutos de la siguiente forma:

- 1). Las sustituciones serán ilimitadas.
- 2). Se puede realizar una sustitución con el consentimiento del árbitro, en los siguientes momentos:
 - a) Antes de un saque de banda a su favor.
 - b) Antes de un saque de meta de cualquiera de los equipos.

- c) Después de un gol, de cualquiera de los equipos.
 - d) Después de una lesión, de cualquiera de los equipos cuando el árbitro detiene el juego.
 - e) Segundo tiempo.
- f. No se permiten sustitutos para jugadores que hayan sido expulsados del terreno de juego por el árbitro. Ningún jugador abandonará el terreno de juego sin el consentimiento del árbitro.
- g. Se permitirá un período de gracia de treinta (30) minutos solamente al equipo visitante. Todo equipo visitante que no esté listo para jugar una vez que haya expirado el período de gracia será incluido en el informe del árbitro. El equipo que comete la falta tendrá que tratar con la autoridad de la competición. Los juegos de menos de noventa (90) minutos se volverán a jugar si ninguno de los equipos tiene falta. En caso de que se determinara que los equipos tienen falta, la liga determinará si el juego debe volver a jugarse o se lo declara como perdido.
- h. Para las competiciones estatales se otorgan tres puntos por partido ganado, un punto por empate y cero puntos por partido perdido.
- i. Se le solicitará a un jugador que abandone el terreno de juego debido a una lesión sangrante o a una cantidad excesiva de sangre en el uniforme. El jugador puede ser sustituido. El jugador no regresará sin presentarse primero ante el árbitro, quién comprobará por sí mismo que se subsanó la condición. La sangre en el uniforme será tratada igual que una lesión para los fines de sustitución.

Regla 5 Árbitros

- a. Los árbitros serán asignados a los partidos por un Asignador de árbitros de USSF.
 - b. Todos los árbitros deberán estar registrados en USSF.
 - c. Antes del juego, ambos equipos deben entregar al árbitro un listado que incluirá el nombre de cada jugador en la alineación de inicio, así como también, el nombre de todos los sustitutos posibles.
- 2/01
- d. La autoridad del árbitro comienza cuando llega al área del terreno de juego y continúa hasta que abandona el área del terreno una vez que se completó el juego.
 - e. El árbitro puede detener el juego por infracción de las reglas y puede suspender y terminar un juego siempre que considere necesario tal interrupción: por ejemplo, clima severo, interferencia cometida por espectadores o entrenadores.
 - f. Si un equipo no se presenta dentro de los 30 minutos después del comienzo programado o no notifica al otro equipo de la demora, se dará por perdido el juego. El resultado del juego perdido es 1-0.

- g. El árbitro puede expulsar a un jugador culpable de faltas que justifiquen la medida, como exigen las Reglas de Juego de FIFA actuales.
- h. En el caso en que un árbitro no sea asignado por el asignador certificado de USSF o por alguna razón no se presente al juego, los entrenadores deben, de común acuerdo, asignar a un oficial del personal disponible. Sus decisiones y llamado del juego serán obligatorias para ambos equipos. Si se designaron árbitros asistentes neutrales, ese árbitro asistente designado para actuar como árbitro ocupará el puesto. El mismo procedimiento se aplicará en el caso en que un árbitro se enferme durante el desarrollo del juego.
- i. La escala de cargos para los árbitros debidamente nombrados para los partidos de la liga será determinada por la liga. Para las competencias estatales, las cuotas serán determinadas por el Comisionado de Copa Estatal, de conformidad con el Administrador Estatal de Árbitros. Al aplazarse un juego, el árbitro que se presente recibirá su cuota completa si no ha sido notificado adecuadamente. En caso de juegos perdidos, el árbitro que se presente tendrá derecho a recibir su cuota completa, tal como se establece en el punto anterior.

Regla 6 Uniformes

- a. Todos los jugadores deberán usar uniformes iguales bajo condiciones normales de juego. Los uniformes constarán de pantaloncillos cortos, camiseta y canilleras cubiertas por calcetas a la rodilla. Se autoriza el uso de prendas interiores como pantalones de ciclista, siempre que sean del mismo color que los pantalones que usa el jugador y no sobrepasen las rodillas. Los jugadores serán expulsados del terreno de juego para que corrijan su atuendo. Se le permitirá reingresar a él o ella al terreno de juego a discreción del árbitro. Cuando los uniformes de los dos equipos que se enfrentarán sean tan similares como para generar posibles problemas de identificación de los jugadores en el terreno de juego, el equipo local deberá cambiar su uniforme. Los guardametas deben usar colores que los distingan de los otros jugadores y de los oficiales de juego. Deberán utilizarse números claramente visibles, de al menos 8 pulgadas de altura, en el anverso de la camiseta de los jugadores.

8/99

Regla 7 Obligaciones de Juego del Equipo Local

- a. El equipo local debe tomar todas las precauciones para mantener sus terrenos en condiciones de juego y, si fuera necesario, cualquiera de los equipos puede referirse a la Asociación que solicitará al árbitro o a cualquier otro oficial, que examine los terrenos y decida si son aptos para jugar. El equipo local debe proporcionar redes y pelotas y debe tener el terreno de juego marcado adecuadamente. Si en la opinión del árbitro, existe una razón adecuada por la que el terreno de juego no puede estar listo en

el momento de inicio programado, el árbitro puede permitir quince (15) minutos adicionales para que el equipo local cumpla con los requisitos. En caso de que no lo hicieran, el equipo local perderá el juego.

Regla 8 Asuntos No Contemplados

a. Todo asunto no contemplado en estas reglas, o por las reglas de USSF, será estipulado por los funcionarios de la Asociación, cuyas decisiones serán definitivas.